

En cumplimiento a lo acordado por el Consejo Local Electoral, el día veinticinco de marzo de dos mil veinte, fecha en la que emitió el Acuerdo de las y los Consejeros Electorales, por el que determinan las medidas adicionales preventivas y de actuación con motivo de la pandemia COVID 19, y su situación actual al 25 de marzo de 2020, mediante el cual suspende plazos y términos de procedimientos sancionadores, limita guardias presenciales en las distintas áreas del Instituto al mínimo personal indispensable, es decir, solamente cuando exista estricta necesidad se presentarán en las instalaciones, por lo que se privilegiará el trabajo desde casa, comunico a Usted lo siguiente:

1

ACUERDO VIII DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT, QUE ACTUALIZA Y MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO VII RESPECTO DE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES, PLAZOS, TÉRMINOS Y REQUERIMIENTOS A LAS DIFERENTES ÁREAS DEL INSTITUTO, ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV-2, CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19.

CONSIDERANDO

- I- Que el artículo 109 fracción III último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los entes Públicos Estatales y Municipales contarán con Órganos Internos de Control, que tendrán en su ámbito de competencia las atribuciones de prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidad administrativas, sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa, revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos, así como presentar denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.
- II- Que el artículo 123 fracción III párrafo V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, dispone que los entes Públicos Estatales y Municipales tendrán Órganos Internos de Control, con las facultades que determine la Ley, para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que, en el ámbito de su competencia pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos estatales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.
- III- Que el artículo 101 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit señala que el Instituto Estatal Electoral de Nayarit contará con un Órgano Interno de Control, dotado de autonomía

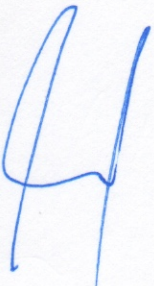
4

- técnica y de gestión, que tendrá a su cargo la fiscalización de todos los recursos y programas con que cuente el Instituto.
- IV- Que el artículo 102 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit en sus fracciones V, VI, VII, VIII, IX, XIV, XV otorga las facultades y atribuciones al Órgano Interno de Control descritas en los artículos 109 fracción III último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 123 fracción III párrafo V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
- V- Que los artículos 1, 2, 7, 12 numeral 6) del Estatuto Orgánico que Regula la Autonomía Técnica y de Gestión del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, le otorgan al Órgano Interno de Control facultad para emitir acuerdos y lineamientos para mejor proveer en cuanto a su organización y funcionamiento y para dictar las resoluciones, mediante la emisión de todos los actos jurídico-administrativo y de autoridad.
- VI- Que las atribuciones de este Órgano Interno de Control, se encuentran debidamente previstas por los artículos 9 fracción II, 10 fracción I de Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- VII- En fecha once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró que el coronavirus SARS-CoV2 COVID-19 debían calificarse como una pandemia, razón por la cual se hizo un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas.
- VIII- En observancia a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, las emitidas en México por el Consejo General y las medias implementadas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, el Órgano Interno de Control se pronunció al respecto y desde entonces a la fecha ha adoptado, mediante los acuerdos correspondientes, diversas medidas y acciones institucionales preventivas para la prestación de servicios de los servidores públicos que integran el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, ante la contingencia sanitaria por virus SARS-COV2 COVID-19, entre las que destacan las siguientes:
- Acuerdo de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinte denominado COVID-19, mediante el cual se suspende actividades al público en general y sólo trabajo con guardias presenciales del diecinueve de marzo al diez de abril de dos mil veinte.
 - Acuerdo COVID II Medidas preventivas adicionales del Órgano Interno de Control, derivado de la contingencia sanitaria por COVID-19 de fecha veinticinco de marzo de dos mil veinte, mediante el cual se suma a la medida tomada por las y los Consejeros Electorales de Nayarit, y suspende las guardias presenciales en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, específicamente en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control.
 - Acuerdo COVID III de fecha trece de abril de dos mil veinte, Medidas Extraordinarias de Prevención del Órgano Interno de Control, derivado de la contingencia sanitaria

por COVID-19, mediante el cual determina suspender actividades del trece al treinta de abril de dos mil veinte.

- Acuerdo COVID IV de fecha treinta de abril de dos mil veinte, mediante el cual se declaran días inhábiles los comprendidos del primero al treinta y uno de mayo de dos mil veinte.
- Acuerdo COVID V, de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, mediante el cual se declaran días inhábiles los comprendidos del primero al treinta de junio de dos mil veinte.
- Acuerdo COVID VI, de fecha primero de julio de dos mil veinte, mediante el cual se declaran días inhábiles los comprendidos del primero al diecisiete de julio de dos mil veinte.
- Acuerdo COVID VII, de fecha diecisiete de julio de dos mil veinte, mediante el cual se declaran días inhábiles los comprendidos del diecisiete al treinta y uno de julio de dos mil veinte.

- IX- La información oficial actualizada por la Secretaría de Salud mediante conferencia COVID19 dada en Palacio Nacional en fecha catorce de agosto de dos mil veinte, refiere en su actualización del SEMÁFORO COVID19 del 17 AL 30 de agosto de dos mil veinte qué Estados se encuentran Riesgo Máximo, Riesgo Alto, Riesgo Medio y Riesgo Bajo.
- X- Lo anterior se cita debido a que, aún cuando el pasado treinta de mayo de dos mil veinte las Autoridades Sanitarias Federales declaran formalmente la conclusión de la Jornada Nacional de Sana Distancia y autorizan el reinicio de actividades, tal autorización se encuentra sujeta al semáforo de riesgo epidemiológico por regiones que las Autoridades Sanitarias dan a conocer a las entidades federativas cada semana.
- XI- Si bien es cierto, que el semáforo ya presenta Estados en color naranja, Nayarit se ha mantenido en rojo, pues se encuentra aún en la etapa de máximo contagio y se recomienda conservar e intensificar las medidas de control y prevención hasta el treinta de agosto de dos mil veinte.
- XII- Que en fecha treinta y uno de julio de dos mil veinte, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit, tuvo a bien aprobar el Acuerdo por el que se establecen diversas medidas que se deberán implementar para el retorno a la "Nueva Normalidad" en el marco de la emergencia sanitaria producida por el virus SAR-COV2 (COVID-19).
- XIII- Que en su determinación 1 señala que se levanta la suspensión de términos y plazos a partir del tres de agosto de dos mil veinte, por lo que los mismos comenzarán a correr en todos los asuntos que son de competencia de ese Tribunal.
- XIV- Que en dicha determinación exceptúa del levantamiento de plazos y términos a las autoridades que no estén desarrollando de manera normal su actividad, es decir, que aún se encuentren en suspensión de actividades con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor.



- XV- Que en fecha veinticinco de marzo de dos mil veinte el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, mediante Acuerdo de las y los Consejeros Electorales, determinó las medidas adicionales preventivas y de actuación con motivo de la pandemia COVID 19, y su situación actual al 25 de marzo de 2020, mediante el cual suspende plazos y términos de procedimientos sancionadores, limita guardias presenciales en las distintas áreas del Instituto al mínimo personal indispensable, es decir, solamente cuando exista estricta necesidad se presentarán en las instalaciones, por lo que se privilegiará el trabajo desde casa.
- XVI- No obstante lo anterior, al encontrarse Nayarit en la categoría de máximo riesgo de contagio epidemiológico y ante la determinación del Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, resulta obligatorio para este Órgano Interno de Control continuar con la adopción de medidas, entre ellas la suspensión de actividades, de plazos, términos y requerimientos efectuados a las diferentes áreas del Instituto a fin de hacer efectivo el derecho a la protección de la salud consagrado en el artículo 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los servidores públicos que integran el Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 1, 2, 7, 12 numeral 6) del Estatuto Orgánico que Regula la Autonomía Técnica y de Gestión del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Con la finalidad de contribuir en la prevención de la enfermedad por contagio del virus SARS COV2 COVID-19, sin descuidar los servicios urgentes de este Órgano Interno de Control, y en congruencia con las medidas adoptadas por el Consejo Local Electoral del Instituto Electoral de Nayarit, se amplía la suspensión de actividades durante el periodo comprendido del diecisiete de agosto de dos mil veinte hasta que en el ejercicio de sus funciones el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit determine el levantamiento de la suspensión de actividades, términos y plazos.

SEGUNDO. En consecuencia, este Órgano Interno de Control continúa con la suspensión de actividades al público en general, la citada suspensión de actividades incluye la suspensión de los cómputo de plazos y de presentación ante este Órgano Interno de Control de cualquier promoción, trámite o recurso administrativo, alcanzando los procedimientos de responsabilidades administrativas de servidores públicos que se tramitan ante este Órgano Interno de Control, así mismo, la referida suspensión de cómputo de plazos aplica para todos los recursos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

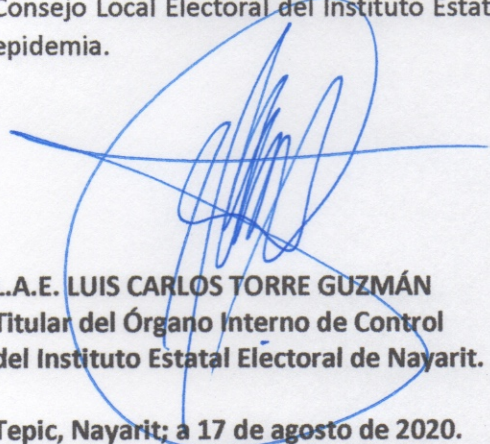
De igual forma, la suspensión de actividades, cómputo de plazos y la presentación de cualquier promoción o trámite administrativo comprende todo lo relativo a actos de Entrega-Recepción y requerimientos efectuados a las diferentes áreas del Instituto.

TERCERO. En atención a la excepción de la determinación 1 del Acuerdo por el que se establecen diversas medidas que se deberán implementar para el retorno a la "Nueva Normalidad" en el marco de la emergencia sanitaria producida por el virus SARS-COV2 COVID-19 del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit, notifíquese el presente Acuerdo al Tribunal de referencia en razón de que este Órgano Interno de Control cuenta con diversos procedimientos administrativos en trámite ante dicha instancia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el apartado del Órgano Interno de Control, dentro del portal web, de la página del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

SEGUNDO. Las medias anteriores son temporales y podrán ser modificadas, actualizadas o suspendidas por este Órgano Interno de Control, de conformidad con las disposiciones que emita el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, en relación con la atención de la epidemia.



L.A.E. LUIS CARLOS TORRE GUZMÁN
Titular del Órgano Interno de Control
del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

Tepic, Nayarit; a 17 de agosto de 2020.



Instituto Estatal Electoral de Nayarit
ORGANO INTERNO
DE CONTROL